



GACETA MUNICIPAL

EJEMPLAR:

18

ORDINARIO

GACETA MUNICIPAL TEOCALTICHE, ORDINARIO, E:18, T:1, S:1, AÑO: 2024

MEDIO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEOCALTICHE

Tomo: XVIII

Sección: I Año: 2024

Lunes 02 de Septiembre del 2024 Teocaltiche, Jalisco.

CONTENIDO:

ACTA NÚMERO 37/2022 DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, Y QUE OBRA EN EL LIBRO DE SESIONES, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024.





Dependencia. - SECRETARIA GENERAL.
Oficio No. -03SG02-521/2024.
Expediente Agosto. - 02-18.
Asunto. - ENTREGA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

A QUIEN CORRESPONDA.

PRESENTE.

LA QUE SUSCRIBE, LIC. XOCHILT AGUILERA HERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEOCALTICHE, JALISCO, ADMINISTRACION 2021-2024 Y EN FUNCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO. -----

----- **HAGO CONSTAR, Y CERTIFICO** -----

QUE EN EL ACTA NÚMERO 037/2022 DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, Y QUE OBRA EN EL LIBRO DE SESIONES, DE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024. SE ACEPTÓ EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE. -----

PUNTO NÚMERO SEIS. –

Análisis, discusión, y en su caso, aprobación, de la iniciativa de **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

- **Secretario General:** Corresponde el desahogo del punto número seis de los del Orden del Día, el cual se hace consistir en análisis, discusión, y en su caso, aprobación, de la iniciativa del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Este reglamento Regidores fue enviado previamente al correo electrónico de todos y cada uno de Ustedes con la finalidad de que fuera revisado, y les comento, se trata de una propuesta de la Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) con la finalidad de trabajar de manera coordinada PRODEUR y el Municipio. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano ya lo conoció, lo valoró, e incluso lo aprobó, pero es necesario que el mismo sea aprobado por el Cabildo, como se hace con todos los reglamentos que se emiten.

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



Les pregunto, ¿tienen alguna duda o comentario al respecto?

- **Regidor Aldo:** ¿Se contemplará la figura del Coordinador Ejecutivo?
- **Secretario General:** No, esa figura se elimina por el número de integrantes del Consejo, puesto que duplicaría funciones con el Secretario Técnico.
- **Regidor Aldo:** De parte de mi comisión es lo único que se observó en el reglamento.
- **Secretario General:** Gracias Regidor, ¿algún otro comentario?
- **Síndico Municipal:** Someta el asunto a votación por favor.
- **Secretario General:** Al no existir ninguna otra manifestación en relación al punto que estamos tratando, y suficientemente analizado y discutido el asunto, solicito en votación económica manifiesten el sentido de su voto, levantando su mano derecha los que estén por la afirmativa de aprobar, tanto en lo general como en lo particular, la iniciativa del **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOCALTICHE, JALISCO.**

Resultado de la votación: 10 (DIEZ) A FAVOR

En mérito de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, Administración 2021-2024; por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR** de los Regidores que concurren a esta sesión, emite el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO: Se **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de votos a favor de los Regidores, Regidoras y Síndico presentes a la sesión que se desahoga, tanto en lo general como en lo particular, el **REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE TEOCALTICHE, JALISCO.** Publíquese.

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO.

El presente reglamento tiene fundamento en el artículo 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el título séptimo, capítulo I, artículo 73, capítulo II, artículos 77, 80 y 86, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el capítulo tercero, artículo 6, capítulo segundo, artículos 19, 20 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano; en el capítulo IX, artículos 40, 41 y 44, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; en el Título Segundo, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 10, Fracción XXXV; Sección Segunda, Artículo 11, Fracción XIII; Título Tercero, Capítulo I, Artículos 37, 46 y 47, del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

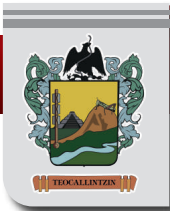
Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto regular la integración, organización, el funcionamiento y las atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Teocaltiche, Jalisco.

Artículo 2.- Dicho consejo tendrá como funciones principales asegurar la gobernanza, con la consulta, opinión y deliberación en las políticas del Consejo de Desarrollo Urbano de Teocaltiche, asegurando la participación ciudadana integrando a los sectores público, privado y social.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Código:** Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- II. Consejo:** Consejo Municipal de Desarrollo Urbano.
- III. Presidente:** Presidente Municipal de Teocaltiche, Jalisco quien preside el consejo.
- IV. Secretario Técnico:** Director de Gobierno del Municipio de Teocaltiche, Jalisco.
- V. Consejeros:** Representantes de los sectores público, privado y social, como consejeros a título honorífico.
- VI. Reglamento:** El presente Reglamento Interno del Consejo.
- VII. Municipio:** Municipio de Teocaltiche, Jalisco.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO



Artículo 4.- El Consejo se conforma con fundamento en el Capítulo Segundo, Artículos 19, 20 y 21 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano; Título Segundo, Capítulo III, Sección Primera, Artículo 10, Fracción XXXV; Sección Segunda, Artículo 11, Fracción XIII; Título Tercero, Capítulo I, Artículos 37, 46 y 47, del Código Urbano para el Estado de Jalisco. El cargo de consejero será de carácter honorífico y, por lo tanto, no remunerado.

Artículo 5.- Al inicio de la Administración Pública Municipal, dentro de los tres primeros meses, el Presidente, a través del Secretario Técnico, invitará a las dependencias; entidades y organismos, de los sectores público, privado y social, para que se integren al consejo y a que designen a sus representantes, tanto propietario como suplente. Dichos representantes podrán desempeñar el cargo de consejeros por más de un periodo trianual, tiempo que dura la administración pública municipal, pero en todo caso, la representación deberá ser ratificada por escrito al inicio de una nueva administración.

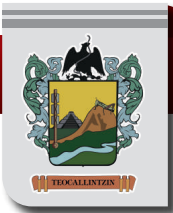
Artículo 6.- La designación a que hace referencia el artículo anterior deberá realizarse mediante oficio, como respuesta a la invitación previa, dirigido al Secretario Técnico, de conformidad con sus procedimientos internos y con las disposiciones siguientes:

- I. Las dependencias y organismos municipales serán representadas por su titular o, en su caso, por los servidores públicos que estos designen;
- II. La PRODEUR será representada por los servidores públicos que ésta designe;
- III. Los organismos representativos, de ámbito privado y social, serán representados por sus titulares o, en su caso, por quienes éstos designen, de acuerdo con las normas que regulan su integración y funcionamiento;
- IV. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas será representado por el Regidor Presidente, quien podrá designar a su suplente;

Artículo 7.- Las dependencias, entidades y organismos que integran el Consejo podrán sustituir a sus consejeros en cualquier tiempo. Los consejeros, tanto propietarios como suplentes, dejarán el cargo cuando:

- I. Concluya su cargo o se separe del organismo que representa; o
- II. Comunique la imposibilidad de desempeñar su representación. En estos casos, las entidades dispondrán de un mes para comunicar, mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, la nueva designación.

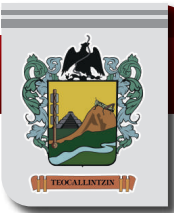
Artículo 8.- Cuando no sea posible la asistencia a las sesiones del Consejo de los consejeros propietarios y suplentes de una dependencia, entidad u organismo, el titular de ésta podrá designar un representante



sustituto acreditado mediante oficio dirigido al Secretario Técnico, quien participará sólo con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 9.- El Consejo tendrá, además de las atribuciones que expresamente le confieren el Código y demás disposiciones legales aplicables, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto de su reglamento interno, así como sus propuestas de reformas y adiciones;
- II. Elaborar su programa anual de trabajo;
- III. Solicitar a través del Secretario Técnico, la información territorial, estadística, económica, social y de proyectos específicos que requiera para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Integrar las vocalías y comisiones necesarias para la resolución de los asuntos de su competencia;
- V. Solicitar y, en su caso, aprobar la participación de dependencias, organismos, instituciones o asociaciones públicas o privadas para que participen en sus sesiones con voz pero sin voto, en forma eventual o permanente;
- VI. Formular propuestas para el mejoramiento regulatorio de la legislación urbanística, poniéndolas a consideración del Presidente a través del Secretario Técnico;
- VII. Recibir y canalizar ante las autoridades competentes, los comentarios, estudios, propuestas y demandas que en materia de ordenamiento territorial y planeación urbana le presenten personas o grupos de la comunidad;
- VIII. Revisar, analizar, evaluar y emitir opinión sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas, los proyectos, programas y planes de ordenamiento territorial y planeación urbana del municipio.
- IX. Emitir opinión y formular propuestas sobre reformas a la normatividad en materia de ordenamiento territorial, planeación urbana y los reglamentos municipales de la materia.
- X. Proponer acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y planeación urbana, de acuerdo con las normas contenidas en los programas y planes de desarrollo urbano.
- XI. Revisar, analizar y emitir opinión sobre la integración de reservas territoriales.
- XII. Emitir opinión sobre la constitución y operación de las áreas de gestión urbana integral.
- XIII. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los proyectos de infraestructura urbana de impacto municipal.
- XIV. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los planes y programas de movilidad y transporte público.
- XV. Promover y encausar, la investigación académica para el fortalecimiento de los centros de población, el mejoramiento y cuidado del medio ambiente y la conservación del patrimonio cultural, tanto en los medios urbanos como rurales.



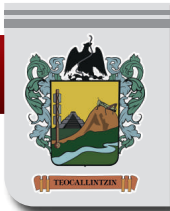
- XVI. Emitir opinión técnica, respecto a la aplicación de las normas que ordenen y regulen los asentamientos humanos del municipio.
- XVII. Revisar y encausar los procesos de nuevos planes parciales de desarrollo urbano.
- XVIII. Proponer y promover la declaratoria de polígonos de desarrollo controlado, alineados a los programas y planes de desarrollo urbano.
- XIX. Emitir opinión técnica respecto de acciones urbanísticas que afecten los intereses comunes del municipio y los centros de población.
- XX. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los planes y reglamentos.
- XXI. Velar por la defensa del interés común cuando este sea afectado por actos tanto de autoridades como particulares.
- XXII. Las que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto relacionado con el mismo, teniendo voz y voto en las mismas;
- II. Proponer al pleno acciones que deba llevar acabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;
- III. Representar legalmente al Consejo, pudiendo delegar esta atribución a quien estime pertinente;
- IV. Presentar al Pleno del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos;
- V. Las demás que le otorguen otras leyes y el presente Reglamento.

Artículo 11.- El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar a las dependencias, entidades y organismos miembros del Consejo a designar a sus representantes, en términos de lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del presente Reglamento;
- II. Convocar a los Consejeros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las demás reuniones de trabajo de las Vocalías y de la Mesa Directiva;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones;
- IV. Coordinar la elaboración de tos estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que torne el Consejo;
- VI. Mantener actualizada la información que en relación al Consejo se emita.
- VII. Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo se reciban;
- VIII. Presentar ante el pleno las invitaciones propuestas por los Consejeros a Instituciones, asociaciones y personas en calidad de



invitados permanentes para participar en las actividades del Consejo, con derecho a voz pero sin voto;

- IX. Apoyar al Presidente en el desarrollo de las sesiones;
- X. Auxiliar el trabajo de las Vocalías;
- XI. Suplir en sus funciones al Presidente del Consejo;
- XII. En las sesiones del consejo tendrá derecho a voz pero no a voto;
- XIII. Las demás que le otorguen otras leyes y el presente Reglamento.

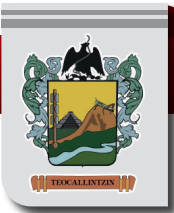
Artículo 12.- Los Consejeros tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir y participar con voz y voto en cada una de las sesiones y reuniones del Pleno del Consejo o de las Comisiones a que sean convocados;
- II. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo;
- III. Presentar propuestas, en el ámbito de sus facultades, en aquellos asuntos que sean competencia del Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el cumplimiento de sus fines;
- V. Proponer al Pleno del Consejo un candidato para coordinar una vocalía, el cual será elegido por mayoría;
- VI. Asistir y participar en las Vocalías o Comisiones de trabajo para las cuales sean designados;
- VII. Elaborar los estudios necesarios que le sean solicitados para el funcionamiento de las Comisiones o para la toma de decisiones del Consejo;
- VIII. Ejecutar las acciones que determine el Consejo y que sean competencia de la dependencia, entidad u organismo que representan;
- IX. Generar y promover un ambiente favorable al consenso y al acuerdo entre todos los miembros del Consejo;
- X. Utilizar de manera responsable la información que les proporcione el Consejo, de acuerdo con las funciones para las cuales éste ha sido creado;
- XI. Representar al Consejo, previa designación hecha por el Presidente, ante otros foros o reuniones;
- XII. Las demás que les señale este Reglamento, el Presidente o el Consejo, de conformidad con sus atribuciones y ámbito de competencia.

CAPÍTULO III DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO

Artículo 13.- El Consejo tendrá una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente;
- II. El Secretario Técnico;
- III. Los vocales que apruebe el pleno del Consejo.



Artículo 14.- Los vocales serán designados por el Pleno del Consejo en sesión del Consejo de Desarrollo Urbano.

Artículo 15.- Los Vocales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos que le sean asignados a su vocalía por el Consejo;
- II. Convocar a los integrantes de su vocalía a reuniones de trabajo;
- III. Presentar al Consejo las propuestas que sean resultado del trabajo de su vocalía;
- IV. Dar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos del Consejo relacionados con su vocalía;
- V. Presentar un informe anual de actividades de la vocalía al Pleno del Consejo;
- VI. Solicitar al Secretario Técnico la información que requiera para el desarrollo de los trabajos de su vocalía.

Artículo 16.- En caso de renuncia, o separación de alguno de los miembros de la mesa directiva o de las vocalías, el Pleno del Consejo procederá a realizar nueva elección para el puesto vacante.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 17.- El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez de forma bimestral y de forma extraordinaria las veces que sea necesario a solicitud de alguno de los consejeros o cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 18.- El Secretario técnico convocará a los miembros del Consejo, para las sesiones ordinarias, al menos tres días antes de la fecha de su celebración; y en caso de las sesiones extraordinarias, con una anticipación de veinticuatro horas.

Artículo 19.- Para que exista quórum legal se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros. En caso de no contar con el quórum señalado en el párrafo anterior, se emitirá segunda convocatoria, a celebrarse en la fecha que acuerden los consejeros presentes.

Artículo 20.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los consejeros podrán solicitar que la votación de los acuerdos se lleve a cabo mediante votación nominal.

Artículo 21.- El Consejo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones, de forma permanente o transitoria, a las



personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus actividades, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 22.- El Secretario Técnico suplirá en sus funciones al Presidente del Consejo; y las ausencias temporales del Secretario Técnico serán suplidas por el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Obras Públicas.

Artículo 23.- Durante la sesión ordinaria que se celebre en el mes de enero de cada año, el Presidente podrá presentar ante el Consejo el informe anual de actividades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación en la primera sesión extraordinaria del Consejo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento.





SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 02 (DOS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) EN EL MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE. -----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATENTAMENTE
LIC. XOCHILT AGUILERA HERNÁNDEZ.
SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO.
SECRETARÍA GENERAL

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS."

C.C.P. ARCHIVO

TEOCALTICHE

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



ATENTAMENTE

*"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO,
ASÍ COMO LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS MEXICANOS"
Teocaltiche, Jalisco a 02 de Septiembre del año 2024*

C. Saúl Esparza Ulloa
Presidente Municipal Interino

Lic. Xochilt Aguilera Hernández
Secretaria General del H. Ayuntamiento

*La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Teocaltiche, Jalisco
correspondiente al día 02 de Septiembre del año 2024
En el municipio de Teocaltiche, Jalisco.*